

tado; fuese amirando al Sr. Correo. de lo que necesitare para la  
ocasion que denunciare, Refiriendose en Carta (que santamente envi  
na a esta Ciudad) ala del Correo. para que cuide tambien de la es.  
Vtando en Noyoria de la Corteia ordinaria que sedene y es Justo  
guardar al Sr. Correo. al Sr. Correo. y a esta Ciu; No obstante  
lo claro de esta difinicion y la del primero y quinto punto de la  
dha Real Cedula Real, en que se declaran sin dudas a favor de la estima  
cion y autoridad de esta Ciu. y lineas y Cartas que tambien le mos  
traron de dho Sr. Marques y sus thenientes observando la Vexedada  
forma de escritura, les Injuro dho Sr. Don Carlos R. Sil y la Justicia  
no poder dejar de Inclun a esta Ciu. en las Vexedas o combocato rias  
que expediere para todo el Reynado, Vtando de las palabras de or  
deno y mando, por aucto executado asi, D. Ant. de Heredia y  
Bazan su antezesor, a cuyo fin exiun de la Vexeda, que reconocidas,  
en las dos de ellas, se allaron Vexedas simples de los pliegos que ania  
traido el Vexedero; de la otra, dila xencia que se por la Justicia  
y Escriuano; y Recombiniendole a dho Sr. Don, no poder obstar las  
dhas dila xencias al Real despacho zibado y Cartas originales que  
ania Nro; asi por el gozo fundamento con que se ania executada  
se me fante no queda como por no averla fante ni entendido  
esta Ciu; No le gudian lituadin de suprimen dictamen, aun que  
rehicieron muchas y muy Vexedadas Instancias y suplicas, asin de  
queno Ignobue en dependencia tan clara y Justificada; de que  
dan cuenta, sintiendo no aver logrado el buen exito que espe  
rauan de esta materia, aunque en ella temeracion a dho Sr.  
algunos exoraciones muy propias de su atencion = La Ciudad  
haviendole oido, dio las gracias a dho Sr. por su zelo y actividad  
con que han executado su en Cargo; y Considerando su grave  
Importancia por ser de los primeros que se pueden ofiender; Non  
de que dho Sr. Luis Salas y San donal y Sr. Joseph Ann. Vocamora  
Con los Sr. Luis Salas y San donal y Sr. Ann. Juan. de Toda y Thomas  
Caualleros de la unta de S. Tiago. Rex. que nam bra por sus Comi  
sarios, Inter y Confirman con los abogados de esta Ciu. lo que es  
de uera executada en esta dependencia; lo que Vexedades  
sin perder Instante de tiempo lo executen dho quatro Cauas  
lleros y qualquiera Invalidum haciendolas dila. Indicia  
les y extra judicials que combengan ante su Mag. (Dileg.)  
y donde sea necesario, en defensa de los onores y privilegios  
de esta Ciudad que para todo ello les da poder y Comision am  
plia conforme a derecho =

Hugo y elposito del  
Campeo al Castano

El Sr. Luis Salas y San donal Rex. Dijo que con el motivo de su  
viaje a la Ciudad de N. en cargo esta y al Sr. Joseph

